

CCCXXXV

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN VALLADOLID, A 16 DE JUNIO DE 1537, POR LA QUE SE CONCEDE UNA NUEVA PRÓRROGA A JUAN DE PEREA, PARA PRESENTARSE EN EL CABILDO DEL PUEBLO DONDE HA DE EJERCER EL REGIMIENTO. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 40. Libro S. 2.]

/f.º 191 v.º/ *perea*
 prorrogacion del regimiento.

El Rey

Por quanto la Serenisima emperatriz mi muy cara y muy amada muger por vna nuestra prouision firmada de su mano y sellada con nuestro sello hizo merçed a vos juan de perea nuestro factor y veedor de la prouinçia de nicaragua de vn regimiento del pueblo donde el nuestro gouernador e officiales de la dicha prouinçia residiere e me suppliçastes y pedistes por merçed que porque a cabsa de çiertos negoçios y otras cosas en que os haueys de ocupar no os podreys presentar con la dicha prouision en el cabildo del dicho pueblo dentro del termino en que por ella soys obligado a os presentar os le mandase prorrogar por el tiempo que fuese seruido o como la mi merçed fuese. por ende por la presente os prorrogo y alargo el termino en que os huiades de presentar con la dicha prouision en el cabildo del dicho pueblo por /f.º 192/ tiempo de doze meses primeros syguientes que comiençan a correr y se cuenten desde el dia que os cumpliere el termino qontenido en la dicha prouision y mandamos al qonsejo justicia regidores caualleros escuderos officiales e homes buenos del dicho pueblo que presentandoos con la dicha prouision y con esta mi çedula dentro del dicho termino en ella contenido vos reçiban al dicho officio y al vso y exerçicio del segund y como en la dicha prouision se contiene. fecha en valladolid a diez e seys dias del mes de junio de mill e quinientos e treynta y syete años. Yo el Rey. Refrendada de samano. señalada del Cardenal beltran caruajal bernal velazquez.